

ANEXO

CONVENIO PARA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, INCLUIDA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CAM DE 2022, PARA REHABILITACIÓN INTERIOR DE LA IGLESIA CASTRENSE DE MELILLA. -

“En Melilla, a 12 de agosto del año 2022

REUNIDOS

De una parte, Rachid Bussian Mohamed en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla en su calidad de Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte en virtud del Decreto 377 de 13 de diciembre de 2019, por el que se dispone su nombramiento y autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2022.

De otra parte, D. FRANCISCO JOSÉ SIERRA YÍLCHEZ, que actúa como TENIENTE CORONEL CAPELLÁN DEL SARFAS, como titular de la Entidad PARROQUIA CASTRENSE DE MELILLA con CIF R2900235I, en virtud de la Resolución Comunicada 431/050/2018 de la Directora General de Personal Militar, de fecha 04/04/2018, sobre adaptación orgánica de los Capellanes Castrenses dependientes del Arzobispado Castrense así como del Acta extendido para dar cumplimiento a la orden del Excmo. Sr. Comandante General de Melilla, según T.P. de fecha 27/03/1951, según el cual el Vicario Eclesiástico entrega al Tte. Coronel Vicario Castrense, el edificio, mobiliario y enseres de la Capilla Castrense de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que la Entidad Religiosa Parroquia Castrense de Melilla es una entidad sin fin de lucro, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en el ámbito de las Fuerzas Armadas, y en la Ciudad de Melilla, a través de la Parroquia Castrense de la Inmaculada Concepción y la Jefatura de Servicios de Asistencia Religiosa a las FAS de la COMGEMEL.

III.- Que la referida Entidad es titular del inmueble situado en la calle Duque de Almodóvar, nº 4, con referencia catastral 5856903WE0055N0001JZ, edificada sobre solar del Estado Español (ramo del ejército). La titularidad se acredita mediante Acta extendida para dar cumplimiento a la orden del Excmo. Sr. Comandante General de Melilla, según T.P. de fecha 27/03/1951, según el cual el Vicario Eclesiástico entrega al Tte. Coronel Vicario Castrense, el edificio, mobiliario y enseres de la Capilla Castrense de Melilla. Dicho inmueble se encuentra sin registrar.

IV.- Con fecha 16/03/2022, se presenta por la referida Entidad, titular del CIF R2900002C, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 2022023330, en el que se solicita que por la Ciudad Autónoma se contribuya, mediante la subvención correspondiente, a llevar a cabo las OBRAS DE REPARACIÓN EN EL INTERIOR DEL TEMPLO SEGÚN PRESUPUESTO QUE SE ACOMPAÑA DE CAYCEMEL.

V.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2022 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 03 de febrero de 2022, publicados en el BOME. Extra. número 5 de fecha 04 de febrero de 2022, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 06/15001/78000 en concepto de SUBVENCIÓN NOMINATIVA OBRAS IGLESIA CASTRENSE, existiendo RC SUBVENCIONES nº del por un importe de 30.000,00 €.

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los